



**Primera Sesión Extraordinaria del año 2017
Del Comité de Transparencia
del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:30 once horas treinta minutos del día 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2017 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación o negación de la solicitud de protección de información confidencial de número 001/2017 referente a los datos personales del solicitante publicados en internet.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Primera Sesión Extraordinaria del 2017 del Comité, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndica del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidenta del Comité;
- b) Aymee Yalitzá de Loera Ballesteros, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Primera Sesión





Extraordinaria del Comité de 2017 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE NÚMERO 001/2017 REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE PUBLICADOS EN INTERNET.

El Secretario Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de protección de información confidencial:

El día 27 de enero del 2017 el C. [redacted] ingresó una solicitud de protección de información confidencial, también conocida como solicitud de protección de datos personales, ante el Secretario Técnico del Comité, quien al recibirla le otorgó el número de expediente SP 001/2017 en la cual solicitó:

“Me siento vulnerado en la red del internet dado a la publicación de mis datos personales, como lo es el domicilio, al tener trámites de lineamientos en Obras Públicas. Solicito mis datos personales sean testados.”

Posteriormente, se analizó si dicha solicitud cumplía con lo dispuesto por el artículo 72.1 de la Ley de Transparencia y su concerniente 68 de la misma Ley, encontrándose que cumplía con dichos requisitos, por lo que se procedió a admitirla en virtud del artículo 72.1 de la Ley en tiempo y forma, notificándole al solicitante de dicha admisión el día 1 de febrero del presente año.

2

Cabe destacar que el Comité realizó la investigación relativa a la solicitud de protección de información pues, a pesar de que la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 68 de la Ley, el planteamiento concreto del caso se pudo precisar con mayor detalle. Por lo mismo, en virtud del artículo 71.1 de la Ley de Transparencia, el día 9 de febrero del 2017 el Comité le requirió al solicitante información adicional, en particular, que especificara las páginas de internet relativas al presente sujeto obligado en las cuales buscaba que se aplicara la protección a sus datos personales, pues después de una búsqueda general en los sitios de internet que maneja el presente sujeto obligado con el apoyo del enlace en materia de transparencia de la Dirección de Obras Públicas, no se encontró información alguna con sólo el nombre del solicitante como dato de búsqueda.

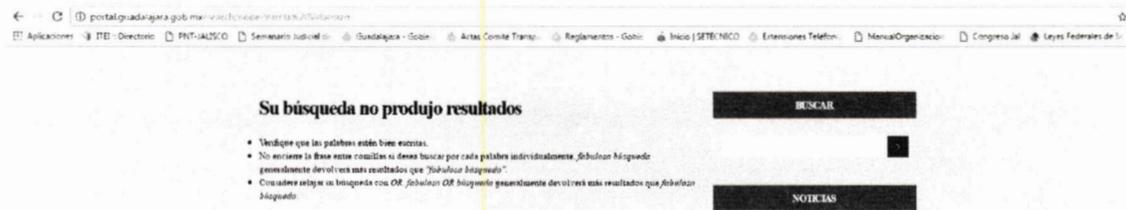
El día 10 de febrero del presente año, el solicitante contestó al requerimiento, presentándose ante el sujeto obligado y explicando el documento presentado. No obstante, como se le dijo en el momento de la presentación física del documento, el solicitante omitió poner la liga completa al sitio de internet (“enlinea.guadalajara.gob.mx:8800/obras/.../dictámenes.php?...”sic) donde consideraba que sus datos estaban violentados, haciendo nuevamente imposible que este Comité se pronuncie sobre la existencia específica supuestamente publicados en el portal del sujeto obligado, situación que se le hizo saber de manera verbal al solicitante, quien, después de una búsqueda en línea con el personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, comentó que ya no se encontraban los datos publicados que originaron la presentación de su



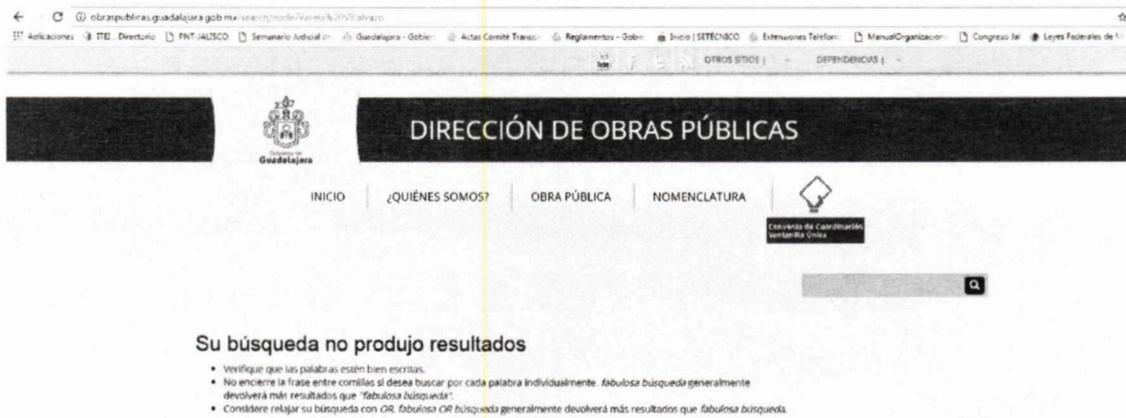


solicitud de información y se manifestó conforme.

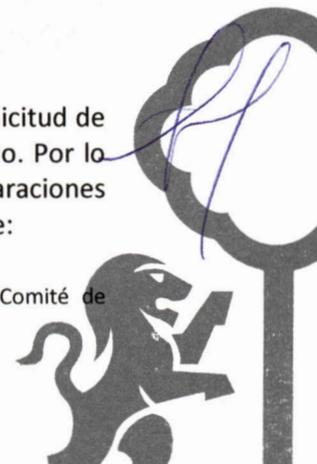
No obstante lo anterior, comento el Secretario Técnico, este Comité realizó la búsqueda de la forma en la que se le advirtió al solicitante en el "Requerimiento de información adicional", es decir, se buscó el nombre del solicitante dentro de los buscadores de los sitios manejados y administrados por este sujeto obligado sin encontrar información alguna. A continuación se muestran ejemplos de impresiones de pantalla en las que se hizo la búsqueda.



3



Así las cosas, al no existir materia de análisis para la resolución de la presente solicitud de información confidencial, el Secretario Técnico propone que se resuelva en dicho sentido. Por lo mismo, se dio tiempo para que los integrantes realizaran las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y puso a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:





ACUERDO SEGUNDO.- Considerando que no existe materia de análisis para el presente Comité de Transparencia, se aprueba de manera unánime que el sentido de la solicitud de información de protección de información confidencial que nos ocupa es **IMPROCEDENTE** en virtud de lo establecido en los artículos 74.1 y 76.1 de la Ley de la materia.

ACUERDO TERCERO.- Se aprueba de manera unánime requerirle a la Secretario Técnico del presente Comité que notifique la presente resolución al solicitante en términos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en virtud de que el sentido de la solicitud de protección de datos personales es negativo.

ACUERDO CUARTO.- Se aprueba de manera unánime requerirle a la Secretario Técnico del presente Comité que informe de la presente resolución al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco en concordancia con lo establecido por el artículo 105 punto 1 fracción I y punto 2 de la Ley de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

4

ACUERDO QUINTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:00 doce horas del día 15 quince de febrero del 2017 dos mil diecisiete.

ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYMEE YALITZÁ DE LOERA BALLESTEROS
DIRECTORA DE RESOPNSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

